

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 24 - 2010 EJERCICIO  
FISCAL 2010

Guatemala, 25 OCT 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO:**

Que el alza en los precios del petróleo, ha incidido en el aumento de costos en la generación de energía eléctrica, lo cual impacta y perjudica a la población que hace uso de dicho servicio, por lo que el Gobierno de la República para garantizar el bien común de los guatemaltecos, considera que es imperativo y necesario el establecimiento de un Ajuste Temporal Extraordinario para los usuarios del servicio de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 188-2010 del 25 de junio de 2010, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 213-2010, del 19 de julio de 2010, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó un subsidio directo denominado Aporte Temporal Extraordinario, a favor de los usuarios que consuman más de 100 kilovatios-hora al mes, y que reciban el servicio de energía eléctrica de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, para los meses de mayo, junio y julio del presente año, de forma tal que el valor unitario para los consumos mayores a 100 kilovatios-hora al mes sea igual al que estaban pagando en el trimestre febrero-abril del año 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y su Reglamento, establecen que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos autorizados;

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en virtud de que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **555** de fecha **28 SET. 2010** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **381**, de fecha **04/10/2010**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO;**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la transferencia presupuestaria, contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma C02 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
48	Ministerio de la Defensa Nacional	21		19,000,000.00	
100	Ministerio de Economía			<u>10,000,000.00</u>	
		52		4,500,000.00	
		61		5,500,000.00	
105	Ministerio de Economía			<u>10,000,000.00</u>	
		11		3,350,000.00	
		52		6,650,000.00	
41	Ministerio de Energía y Minas		11		32,000,000.00
43	Ministerio de Energía y Minas		11		10,000,000.00
83	Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	61		<u>3,000,000.00</u>	
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>42,000,000.00</u></b>	<b><u>42,000,000.00</u></b>

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Fuentes de Financiamiento:**

		<b>DEBITO</b>	<b>CREDITO</b>
<b>TOTAL:</b>		<b><u>42,000,000.00</u></b>	<b><u>42,000,000.00</u></b>
11	Ingresos corrientes	3,350,000.00	42,000,000.00
21	Ingresos tributarios IVA Paz	19,000,000.00	
52	Préstamos externos	11,150,000.00	
61	Donaciones externas	8,500,000.00	

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

<b>RESUMEN</b>	<b>DEBITO</b>	<b>CREDITO</b>
<b>TOTAL:</b>	<b><u>42,000,000.00</u></b>	<b><u>42,000,000.00</u></b>
<b>Ministerio de la Defensa Nacional</b>	<b><u>19,000,000.00</u></b>	
Gastos de Funcionamiento	19,000,000.00	
<b>Ministerio de Economía</b>	<b><u>20,000,000.00</u></b>	
Gastos de Funcionamiento	20,000,000.00	
<b>Ministerio de Energía y Minas</b>		<b><u>42,000,000.00</u></b>
Gastos de Funcionamiento		42,000,000.00
<b>Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro</b>	<b><u>3,000,000.00</u></b>	
Gastos de Funcionamiento	3,000,000.00	

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.42,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE

ALVARO COLOM




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.


EL MINISTRO DE FINANZAS  
PUBLICAS

EL MINISTRO DE LA DEFENSA  
NACIONAL

  
Edgar Alfredo Balsells Conde  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

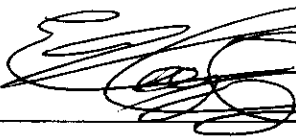



  
El General de División  
ABRAHAM VALENZUELA GONZALEZ  
Ministro de la Defensa Nacional



EL MINISTRO DE ECONOMIA

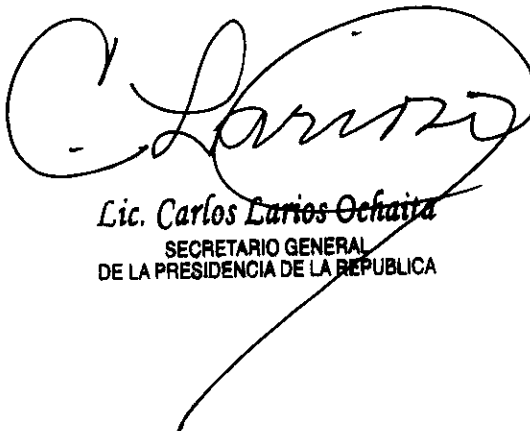
EL MINISTRO DE ENERGIA Y  
MINAS

  
ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRÍA  
MINISTRO DE ECONOMIA



  
ROMEO RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



  
Lic. Carlos Larios Ochaita  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

